



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE ABRIL DE 2005	6529
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 19877

AVISO DE DESLINDE



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DIAMANTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTRO**, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **140693** DE FECHA **21 DE FEBRERO DE 2005** EXPEDIENTE S/NUMERO, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **00722** DE FECHA **29 DE MARZO DEL AÑO 2005**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DIAMANTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **02-68-67.61** HÉCTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE **CENTRO** ESTADO DE TABASCO, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL C. **SANTIAGO TORRES SANCHEZ**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON TERRENOS NACIONALES.
AL SUR : CON NILO SALVADOR GERONIMO.
AL ESTE : CON ISAIAS TORRES SANCHEZ Y SANTIAGO TORRES SANCHEZ.
AL OESTE: CON EJIDO MACULTEPEC.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS, POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABLES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ NUMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTES SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.



ATENTAMENTE

Villahermosa, Tab., a 00 de Marzo del 2005.

ING. ADOLFO SANCHEZ MOLINA.

No. 19861

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 00624/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL LIC. HECTOR TORRES FUENTES, en contra de JOSE DEL CARMEN VELÁSQUEZ BALLADARES Y/O JOSE DEL CARMEN VELÁSQUEZ BALLADARES Y FLOR DE MARIA RICARDEZ TORRES, que con fecha seis de Diciembre del año dos mil cuatro, se dictó un acuerdo que copiados a la letra dice:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, mediante el cual, viene dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial que antecede a este auto, a dar contestación a la vista que se le dio en el auto de fecha diecisiete de noviembre del año actual, y como lo solicita, en virtud de sus manifestaciones vertidas en su escrito que se provee, y resultando que los demandados JOSE DEL CARMEN VELÁSQUEZ VALLADARES Y/O JOSE DEL CARMEN VELÁSQUEZ VALLADARES Y FLOR DE MARIA RICARDEZ TORRES, de este litigio resultan ser de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS HABLES, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaria de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazados y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DIAS hábiles, para que produzcan su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, tal y como

lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil Vigente en esta Entidad; asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO INICIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. -----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el copia certificada de la escritura pública número 29,234 de fecha once de agosto del año dos mil tres, pasada ante la FE del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHENTTINO Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, la cual exhibe copia simple de la misma, para que previo cotejo de su original se le haga devolución de dicha escritura y documentos que acompaña consistentes en: una escritura número (3,892), Volumen (92), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, un estado de cuenta original; promoviendo el Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, en contra de JOSE DEL CARMEN VELÁSQUEZ BALLADARES Y/O JOSE DEL CARMEN VELÁSQUEZ VALLADARES Y

FLOR DE MARIA RICARDES TORRES, mismos que tienen su domicilio en la Calle Rubi, Lote 1 Casa 1 del Fraccionamiento Villa Esmeralda, y/o el ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo Abejónal sin número, ambos de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, de quien reclama las prestaciones que señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h), de su escrito inicial de demanda:----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1,905, 1,906, 1,908, 1912, 1,914, 1916, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 3190, 3201, 3213, 3213, 3214, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la superioridad.----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y de los demás documentos que acompaña el actor, debidamente cotejados, sellados y firmados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en su domicilio señalado con anterioridad, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término de NUEVE DIAS HABILES, el que empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al dar contestación, a la misma deberá referirse a todas y cada una de las prestaciones y hechos de la demanda aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando conteste hechos que no sean compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos el silencio o las evasivas harán, que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia con fundamento a lo dispuesto por el artículo 136 del Código Procesal Civil de Vigor del Estado requiérase a dichos demandados para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas general sean de carácter personal, le surtirán efectos en el tablero de aviso del Juzgado.----

CUARTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Constitución número 516, despacho 302, colonia Centro de esta ciudad, y dado que el domicilio que señalo el promovente resulta ser un domicilio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que con fundamento en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se le tiene por señalando como domicilio para tales efectos los tableros de aviso de este Juzgado, y se le tiene por autorizando para recibirlas a los ciudadanos VICENTE ROMERO FAJARDO, JOSE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.---

H. CARDENAS, TAB. A 11 DE FEBRERO DEL 2005,.

**ATENTAMENTE
 LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.**

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

1-2-3

No. 19866

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO,

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CC. JESÚS MIGUEL ESPINOSA ALVARADO
Y GLORIA YOLANDA FELIX MEJIA.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 302/2004, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, promovido por el licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos JESÚS MIGUEL ESPINOSA ALVARADO y GLORIA YOLANDA FELIX MEJIA, se dictaron dos proveídos de fechas catorce de julio del año dos mil cuatro y veintiuno de febrero del año en curso, copiado textualmente a la letra dice:---

14 de julio del 2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como lo acredita en términos del testimonio notarial número 29,873 pasada ante la fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número ochenta y seis de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos sus efectos legales correspondientes; como también lo solicita dicho apoderado en su mismo escrito de demanda, hágasele devolución del documento donde acreditó su personalidad, dejando en su lugar copia cotejada del mismo previa firma y constancia de recibido que deje en los presentes autos, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en un poder número 29,873, en copia certificada, un instrumento número 12300753-2, un estado de cuenta

y un escrito, estos tres últimos originales y dos respectivos traslados; promoviendo el Juicio en la vía ORDINARIA CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, en contra de JESÚS MIGUEL ESPINOSA ALVARADO Y GLORIA YOLANDA FELIX MEJIA, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en el lote 5 manzana VIII del andador Cabo del Fraccionamiento Policía y Tránsito, Parrilla Centro de esta ciudad, reclamándoles el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del Contrato de otorgamiento de Crédito celebrado por su poderdante y a los demandados JESÚS MIGUEL ESPINOSA ALVARADO Y GLORIA YOLANDA FELIX MEJIA, por incumplimiento de las obligaciones del acreditado ya mencionado, celebrado mediante escritura pública número 12300753-2 de fecha 15 de diciembre de 1989 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; bajo el número 7331 del Libro General de entradas, quedando afectados por dichos contratos el predio número 70.010 a folio 110 del libro mayor volumen 274, así como sus demás incisos B), C), D), E), F), de su escrito inicial de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 3190, 3201, 3212, 3213, 3214, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 213, 214 y demás concordantes de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos Jurídicos citados vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con las copias simples exhibidas y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada en su respectivo domicilio para que

en un término de NUEVE DIAS, contados al día siguiente en que sean emplazados, ocurran ante este Juzgado y produzcan su contestación, en caso contrario de no contestar la demanda se les tendrá a las consecuencias que previene el artículo 229 del Código Procesal Civil en Vigor, asimismo requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de esta autoridad.--

TERCERO.- Téngase al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Constitución número 516 Despacho 302 Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos HECTOR TORRES FUENTES, JOSE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CRISTÓBAL MAY HERNÁNDEZ, ROBERTO MENCHACA BURGOS, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA, JACOB VILLAR MENDEZ, AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígaselo que estas se reservan de acordar para su momento procesal oportuno.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE CASTRO VIDAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.--

Auto 21 de febrero del 2005.

"SEGUNDO.- Por otro lado, se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por la actuario judicial de adscripción en--

donde se advierte que ha sido imposible emplazar a los demandados JESÚS MIGUEL ESPINOSA ALVARADO y GLORIA YOLANDA FELIX MEJIA, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia, emplácese a los citados demandados, por medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro de un plazo de SESENTA DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuentan con NUEVE DIAS para contestar demanda, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el precepto 136 del ordenamiento legal antes invocado..."-----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS, se expide el presente edicto a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.-----

Segunda Secretaria Judicial.

Lic. Guadalupe Castro Vidal.

No. 19868

**JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL
JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/2003, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL SILVAN PEREZ, EN CONTRA DEL C. RAUL MALPICA NERY, SE DICTARON PROVEIDOS MISMOS QUE EN LO ESENCIAL DICEN,----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano MIGUEL SILVAN PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra del Ciudadano RAUL MALPICA NERY, de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a) y b) de su escrito inicial de demanda misma que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado, emplazándolo para que en un término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.---

SEGUNDO. Por otra parte se tiene al Ciudadano MIGUEL SILVAN PEREZ, solicitando se ordene el emplazamiento del demandado RAUL MALPICA

NERY, por medio de Edictos, ya que manifiesta que ignora el domicilio de éste, pretendiendo acreditar la ignorancia del domicilio con el original de la constancia de domicilio ignorado expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Indeco Ciudad Industrial, la cual adjunta a su escrito inicial de demanda, y tomando en cuenta que en base a los medios por los cuales el funcionario Municipal funda su constancia, son insuficientes a criterio de esta autoridad, para determinar el hecho de que se trata, toda vez que el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en su fracción V, establece que los delegados Municipales tienen a su disposición un censo de población que debe estar actualizado y se infiere que los delegados Municipales deben informar con exactitud en cuál censo de población verificaron que el Ciudadano RAUL MALPICA NERY, no tiene domicilio reconocido ni localizable dentro de su demarcación, ya que a los delegados se les está permitido que determinen si una persona vive o radica en determinado lugar, siempre y cuando verifique en su padrón si el interesado tiene su domicilio en ese lugar si no hay domicilio señalado, debe con la asistencia de dos testigos, levantar un acta circunstanciada donde se especifique detalladamente que se constituyó en todos los domicilios de su comunidad y verificó junto con los testigos, que el interesado ya no radica en ese lugar, de lo que se denomina constancia de no radicación, lo cual no se surte en la constancia que exhibe el citado promovente, a este respecto ilustra lo señalado en el manual del Delegado Municipal que emitió el Poder Judicial del Estado, en el año de Mil Novecientos Noventa y ocho, foja setenta y ocho. Aunado a lo anterior es de decirle que para tener por acreditado la ignorancia de un domicilio, es necesario que se constante que el desconocimiento del mismo es en forma general, lo cual se justifique con otros medios de pruebas suficientes e idóneas para acreditar este presunto hecho, por lo que, no habiendo exhibido tales elementos de prueba el hoy actor, resulta desfavorable el emplazamiento al demandado por este medio de notificación, y para subsanarlo deberá el Ciudadano MIGUEL SILVAN PEREZ, en el plazo de CINCO DIAS, exhibir las pruebas referidas y así continuar con la secuela del procedimiento.-----

TERCERO.- Se tiene al promovente por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 1005, Interior 7, de la Calle Melchor Ocampo, de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad; autorizan para tales efectos al Licenciado MIGUEL MARTINEZ MENDEZ.-----

CUARTO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, se decreta la medida de conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio a la C. Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una Inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos registrales del predio motivo de esta Litis, haciendole saber al interesado que al momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

ACUERDO: 10/MARZO/2005.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto a sus autos se acuerda:---

UNICIO.- Como lo solicita el Ciudadano MIGUEL SILVAN PEREZ, en su escrito de cuenta, y por las manifestaciones que hace en el mismo y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimiento Civiles aplicable al presente asunto, emplácese al demandado RAUL MALPICA NERY, por medio de edictos que se expidan y publiquen por -----

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, como son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, haciendole saber al demandado RAUL MALPICA NERY, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la ultima publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados, autorizando para recibir dicho edicto al Licenciado MIGUEL MARTINEZ MENDEZ, debiendo dejar constancia de recibido en autos.---

Notifíquese por llista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.---

POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA, POR MEDIO DE EDICTO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.

No. 19862

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 221/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Rescisoría, promovido por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANTOS FELICIANO AGUILAR CASTRO Y OTRA, con fechas veinticinco de mayo del año dos mil cuatro y diecisiete de febrero del año dos mil cinco, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

PRIMERO.- Por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un contrato privado en copia al carbón, un estado de cuenta original, un escrito original, un poder en copia certificada y dos traslados, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN RESCISORIA, en contra de los ciudadanos SANTOS FELICIANO AGUILAR CASTRO Y NORMA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ACOPA, con domicilio en: el Andador Clavel lote 12, Manzana 15, Departamento 201, del Fraccionamiento las Rosas, ubicado en el kilómetro 16+500 de la villa Ocuilzapótlán, Centro Tabasco, y/o el ubicado el Departamento 202 Primer Nivel del Edificio 180 del Andador Clavel del Fraccionamiento las Rosas, ubicado en el kilómetro 16+500 de la Villa Ocuilzapótlán, Centro, Tabasco. DE QUIENES RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado por su poderdante y los hoy demandados ciudadanos SANTOS -----

FELICIANO AGUILAR CASTRO Y NORMA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ACOPA, por incumplimiento en el pago celebrado mediante Documento Privado número 2106113-I, de fecha 11 de marzo de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 7413, del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho acto y contrato el Folio 150 del volumen 59 de Condominios, Así como los incisos b),d), e), f), g), y h), del capítulo de prestaciones, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211, y 213 y del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1905, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965 y demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados en el domicilio antes señalado, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación ante este juzgado, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán saber por listas fijadas en los tableros de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.-----

CUARTO.- Asimismo, señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Constitución número 516, despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizó para tales efectos, a los

CIUDADANA YANET PRADO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedó inscrito bajo el número 212/2004, del libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 1221.-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado ARTURO ALVAREZ YAMADA, en su carácter de abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la vista que se le dio mediante auto de fecha tres de noviembre del año actual, y toda vez que en el punto tercero del auto de inicio de fecha cinco de marzo del presente año, se encuentra reservada la publicación por edicto y en virtud de lo anterior esta Autoridad para mejor proveer en derecho tiene a bien ordenar notificar al Ciudadano GUSTAVO POTENCIANO PEREYRA, por edictos en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en uno de lo de mayor circulación en esta Entidad Federativa, (TABASCO HOY, PRESENTE, NOVEDADES) haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr el día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de

los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, adjúntense al presente proveído el auto de inicio de fecha cinco de marzo del presente año.- -----

Notifíquese por lista. --- Cúmplase.-----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Primero Familiar de primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa certifica y da fe.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.-----

--- Conste.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
P.D. YANET PRADO GOMEZ

No. 19865 JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 323/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, ACCIÓN RESCISORIA, PROMOVIDO POR EL Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del ciudadano JOSÉ ANTONIO ESTRADA TORRES, con fechas cuatro de agosto del año dos mil cuatro y diecisiete de febrero del año dos mil cinco, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO . A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un contrato privado número 2105140-I, un escrito original, un estado de cuenta original, un poder en copia certificada y un traslado, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN RESCISORIA, en contra del ciudadano JOSÉ ANTONIO ESTRADA TORRES, quien puede ser notificado en el Departamento en condominio 301, segundo nivel del edificio 190 del Circuito Flor de Guayacán, Oriente y poniente, del conjunto Habitacional denominado "Las Rosas", ubicado en el Kilómetro 16+ 500 de la villa Ocuilzapotlán, Centro Tabasco. DE QUIEN SE RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado por su poderdante y el hoy demandado ciudadano JOSÉ ANTONIO ESTRADA TORRES, por incumplimiento de las obligaciones del acreditado, en la falta pago del crédito ya mencionado celebrado mediante documental Privada número 2105140-I de fecha quince (15) de Septiembre de 1993, e inscrita en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 4653 del Libro General de Entradas; quedando afectado por dichos contratos el Departamento del folio 219 del Libro Mayor, Volumen 59 de Condominios. Así como los incisos b), c); d), e), y f), del capítulo de prestaciones, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211, y 213 y del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1905, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965 y demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples que exhibe la parte actora córrase traslado a la demanda en el domicilio antes señalado, emplazándola para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación ante este juzgado, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por lista fijadas en los tableros de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.-----

CUARTO.- Asimismo señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Constitución número 516, despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, a los ciudadanos HECTOR TORRES FUENTES, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CRISTOBAL MAY HERNÁNDEZ ROBERTO MENCHACA BURGOS, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA

NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTO POR LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.-**CUARTO.**- APARECIENDO DE AUTOS QUE EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TIENE SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CÓDIGO CIVIL ANTES CITADO, PUBLÍQUESE ESTE PROVEÍDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA LO CUAL EXPÍDANSE LOS EDICTOS Y ASI MISMO FIJENSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO DE REFERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, MISMO QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS.-**OCTAVO.**- EN CUANTO A LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL QUE SOLICITA LA PROMOVENTE, DÍGASELE QUE ESTÁ SE RESERVA PARA SER ACORDADA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.--

NOVENO.- SE TIENE AL PROMOVENTE SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y CINCO ALTOS DE LA CALLE JACINTO LÓPEZ DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS LICENCIADOS CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD, JOSE EDUARDO GUILLEN CABALLERO Y MANUEL ZURITA RUEDA.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

No. 19860

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,
 MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 451/2003**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GLORIA ZEPEDA CASTILLO, PROMOVIDO POR SANDRA LUZ PERALTA ZEPEDA, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, Y PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON DOS PROVEIDOS MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO; A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----

VISTOS: La Cuenta Secretarial, que antecede, se provee.----

PRIMERO.- Por presentado a la Ciudadana SANDRA LUZ PERALTA ESPERA, con su escrito de cuenta, y documentos anexos exhibidos, mediante el cual viene a promover **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GLORIA ZEPEDA CASTILLO**, quien falleció el día 06 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, a causa de **CANCER CERVICO UTERINO (2 AÑOS) DIABETES MELLITUS TIPO II (10 AÑOS) ANEMIA FERROTIVA (1 AÑO) DESNUTRICIÓN SEVERA (2 AÑOS)**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1340, 1341, 1349, 1350, 1655 Fracción I, 1658, 1675, 1687 y relativos del Código Civil del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 616 Fracción II, 617, 618, 619, 620 Fracción I, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y relativos del Código Adjetivo en Vigor, se da entrada a la demanda en la VÍA Y FORMA PROPUESTA, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda; y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; así como desele la intervención que legalmente le corresponda al Representante Social Adscrito al Juzgado.----

TERCERO.- Gírese atentos oficios a los Ciudadanos Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo General de Notarías de Villahermosa, Tabasco, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado a la brevedad posible, si en las dependencias a su cargo aparecen que el autor de la herencia hubiere depositado u otorgado testamento respectivamente, esto de conformidad con el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.--

CUARTO.- De conformidad con el artículo 640 fracción IV del citado código, se cita a los presuntos herederos y al FISCAL ADSCRITO a este Juzgado a una JUNTA que se celebrará a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, debiendo los comparecientes identificarse a satisfacción de este Juzgado, advertido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.--

QUINTO.- Tomando en cuenta lo solicitado por el denunciante, de conformidad con el artículo 640 fracción I, 636 y 641 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFIQUESE a HUMBERTO PERALTA GOMEZ, POR UNA SOLA VEZ por medio de EDICTOS, publíquese en el DIARIO OFICIAL y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado; a fin de hacerle saber la radicación del presente juicio y manifieste lo que a sus derechos convenga, acuda a este juzgado en la fecha señalada para la JUNTA de herederos, justifique sus derechos a la herencia con documento idóneo, su parentesco con el autor de la herencia, de conformidad con el artículo 643 del Código Adjetivo Civil en Vigor. Asimismo, se les requiere para que dentro del término de TRES DIAS después de su notificación, señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales les surtirán sus efectos por medio de la LISTA FIJADA LOS

TABLEROS DEL JUZGADO, con fundamento en el artículo 136 del Código de procedimientos civiles en vigor.----

SEXTO.- Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Limbano Blandin número 150, Colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados SILVIO AGUILAR REYES, EDGAR ALAMILLA A GONZALEZ Y MARCELA ZAPATA JIMÉNEZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

RAZÓN SECRETARIAL.- En primero de marzo del año dos mil cinco, doy cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por SANDRA LUZ PERALTA ZEPEDA.---CONSTE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a la denunciante SANDRA LUZ PERALTA ZEPEDA, con su escrito de cuenta, devolviendo el EDICTO de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, en consecuencia de lo anterior, y como lo solicita explícasele de nueva cuenta el Edicto ordenado en el auto de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.---

SEGUNDO.- Asimismo, a como lo solicita la denunciante, se señala nuevamente las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS, DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO en la presente causa, lo anterior de conformidad con la fracción IV del artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con la intervención del Fiscal Adscrito al Juzgado, debiendo de comparecer debidamente identificados.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.----

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

LIC. FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA.

No. 19851

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 359/2002, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SAUL VERA OCHOA Y LUCIA ALVAREZ SILVAN (GARANTES HIPOTECARIOS), CON FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, Apoderado de la Parte Actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene solicitar a este H. Juzgado sea aprobado el dictamen de mayor cuantía, para sacar a remate a pública subasta el bien inmueble hipotecado. Ahora bien y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se observa que ninguna de las partes se inconformó, objeto e hizo manifestación alguna al respecto de los dictámenes emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía a la parte demandada. En consecuencia este Juzgador tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, por ser éste el que más les favorece, al cual se le asignó el valor comercial del inmueble la cantidad de \$8,534,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante en el escrito que se provee y con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio y que a continuación se describe: PREDIO URBANO, UBICADO EN PASEO DE LAS FLORES SIN NÚMERO DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VILLAHERMOSA", CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 2, 026 (DOS MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS), LOCALIZADOS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: 39 MTS. CON LA CALLE PASEO DE LAS FLORES; AL SUR: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA DE 21.90 MTS. Y LA SEGUNDA DE 22.45 MTS. CON ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES; AL ESTE: 44.44 MTS, CON CLAUDIA CASTILLO; Y AL OESTE: 60.00 MTS. CON PROPIEDAD DE TITO LIVIO MORALES HERNÁNDEZ, A NOMBRE DE SAUL VERA OCHOA Y LUCIA ALVAREZ SILVAN, INSCRITO EN EL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 4351 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NÚMERO 57580 FOLIO 180 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 225 AL CUAL SE LE ASIGNA UN VALOR COMERCIAL DE \$8,534,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL MONTO DEL VALOR COMERCIAL.-----

CUARTO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 01 de Marzo del año dos mil cinco.-----

En 03/03/05 SE TURNO EL EXPEDIENTE A LA ACTURIA.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
 LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

1-2-3

No. 19852

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/2001, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GREGORIO GUTIÉRREZ MENDEZ Y CONCEPCIÓN DEL CARMEN CASTELLANOS VILLEGAS, PARTE DEUDORA, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESIDENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, actor en esta causa con su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe certificado de libertad de gravamen del bien inmueble embargado en este juicio mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Por otro lado, como lo solicita dicho ejecutante y en términos de la cláusula sexta del convenio celebrado entre las partes con fecha treinta de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente juicio, por el valor convenido entre las partes en el aludido convenio, el cual se describe a continuación.---

1.- UN PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 51 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL EX EJIDO JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS NOVECIENTOS TRES MILIMETROS CUADRADOS, LOCALIZABLE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: **AL NORESTE** EN 27 METROS 873 MILIMETROS, CON CALLEJON SIN NOMBRE.- **AL SURESTE** EN 16 METROS 660 MILIMETROS, CON LOTE 51 LETRA A), **AL SUROESTE** EN 28 METROS 244 MILIMETROS, CON LOTE 52; **AL NOROESTE:** CON 16 METROS 349 MILIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

ESTA CIUDAD CON FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, BAJO EL NÚMERO 2205 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, AFECTANDO EL PREDIO NÚMERO 131,387 A FOLIO 187 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 517, A NOMBRE DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CASTELLANOS VILLEGAS; al cual se le asigna un valor comercial de \$522,900.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que fue pactada por las partes en el convenio judicial citado en líneas que antecede y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- A fin de convocar postores, anúncie la presente subasta DOS VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad a fin de convocar postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE CASTRO VIDAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. GUADALUPE CASTRO VIDAL.**

No. 19848

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 115/2005** RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR CARMEN AGUILAR ARCIA, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se acuerda.----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a la ciudadana CARMEN AGUILAR ARCIA, desahogando la prevención ordenada dentro del plazo legal concedido, según computo secretarial que obra a foja dieciséis frente de autos; en consecuencia provéase al respecto.--

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la ciudadana CARMEN AGUILAR ARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: constancia de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, oficio número DF/SC/704/04 de fecha diez de noviembre del año próximo, copia fotostática con sello de recibido del oficio número SF/RPPYC/1640//04, expedido por la Subdirectora de catastro municipal, original y copia de plano, constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la ranchería Pedregalito de este Municipio, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del predio rústico denominado "El Remolino" ubicado en la ranchería Pedregalito perteneciente a ---

este Municipio, constante de una superficie de 22-91-19.62 (veintidós hectáreas, noventa y un área, diecinueve centíareas y sesenta y dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias.- al Noroeste: 150.18 metros con José Ma. Ramos A. 109.10 metros con los CC. Raul Ramos A y Miguel Ramos A., 19.25 metros con Rosario Montalvo, 126.89 metros con Germán Montalvo, 20.70 metros con Miguel Rueda Martínez, 30.00 metros con Benancio Pérez; al Noreste en 98.90 metros con Benancio Pérez, 155.63 metros con Benancio Pérez, 104.91 metros con Feliciano Rueda, 124.56 metros con Miguel Rueda Mtz. 258.96 metros con Germán Montalvo, 97.40 metros con Rosario Montalvo; al Sureste en 120.00 metros con Camino Vecinal, 103.77 metros con Miguel Rueda Mtz; al Suroeste en 38.27 metros con Rosario Montalvo, 64.35 metros con José Ma. Ramos A, 408.96 metros con José Ma. Ramos A, 99.71 metros con Guadalupe Molina, 249.70 metros con Guadalupe Molina.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 755 y relativos del Código de procedimientos civil en el estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente, respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.----

CUARTO.- Glérese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las

NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTO POR LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.—

CUARTO.- APARECIENDO DE AUTOS QUE EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TIENE SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PUBLICAN EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA LO CUAL EXPIDANSE LOS EDICTOS Y ASI MISMO FIJENSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO DE REFERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, MISMO QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS.—

OCTAVO.- EN CUANTO A LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL QUE SOLICITA LA PROMOVENTE, DÍGASELE QUE ESTA SE RESERVA PARA SER ACORDADA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.—

NOVENO.- SE TIENE A LA PROMOVENTE SEÑALANDO COMO DÓMICILIO PARA OÍR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL ---

NUMERO SESENTA Y CINCO ALTOS DE LA CALLE JACINTO LOPEZ DE ESTA CIUDAD AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS LICENCIADOS CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD, JOSE EDUARDO GUILLEN CABALLERO Y MANUEL ZURITA RUEDA.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.— ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.—

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

1-2-3

No. 19859

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

Que en el expediente número 036/2005, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CONCEPCIÓN REYES CRUZ, con fechas veintiuno de enero y once de febrero de dos mil cinco, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana Concepción Reyes Cruz con su escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en copia certificada de la escritura número tres mil ochocientos noventa y nueve, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, que contiene CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, copia fotostática certificada de un la escritura número doce mil setecientos cuarenta, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, que contiene RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, un plano en copia fotostática, constancia original de fecha diez de enero de dos mil cinco, expedida por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, copia fotostática simple del oficio O/C/1913/2004, suscrito por la Subdirectora del Catastro, constancia de registro original expedida por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad: con los cuales promueve a través del Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión y dominio que en carácter de propietario ha venido ejerciendo sobre el predio urbano y construcción urbano ubicado en la calle Revolución número 115, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 721.80 (SETECIENTOS VEINTIUN METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en dos medidas (9.40) metros, con la calle "Revolución", y (9.00) metros con Angela Ovando, al Sur, en (17.60) metros, con propiedad del Infonavit, al Este, en (52.00) metros, con Juan Hernández y al Oeste en dos medidas (27.80) metros, con Eduardo Cortés (23.20) metros con Angela Ovando.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; a los colindantes de dicho predio, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.---

CUARTO.- Requierase a la promovente para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de este auto, proporcione el nombre y domicilio de los colindantes del predio que denuncia.---

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

SEXTO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.---

SÉPTIMO.- Señala la promovente como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 2101 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los licenciados Víctor Manuel Rincón Cadenas y/o José Cervantes Quevedo y a la estudiante de derecho Georgina León Hernández, así como los autoriza para revisar el expediente, tomar apuntes y recibir documentos.---

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJAJRDO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia que exhibe debidamente certificada del testimonio de la escritura pública número 29,873 (veintinueve mil ochocientos setenta y tres), de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO, Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA en contra de los ciudadanos MARCO ANTONIO GARCIA MAYO y MARIA DEL CARMEN ALAMILLA HERNÁNDEZ, quienes pueden ser localizadas en su domicilio ubicado en el Departamento en Condominio 303 segundo nivel, del edificio 196, del Andador Maravilla Norte, Conjunto Habitacional "LAS ROSAS", ubicado en el kilómetro 16+500 de la carretera a Frontera, Villa Ocuilzapotlán y/o Andador Maravilla Norte, lote 2, Manzana 17, Departamento 303, Fraccionamiento "LAS ROSAS" ubicado en el kilómetro 16+500 de la carretera a Frontera, Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, a quienes se les reclama el pago de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1905, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 2023, 2024, 2025, 3212, 3214 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio con atento oficio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en sus domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código Procesal Civil en Vigor, asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado,

requiérase a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.----

CUARTO.- Como lo solicita el promovente, hágase devolución de la copia certificada del poder notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación hecha por esta secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido.---

QUINTO.- Las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Constitución número 516, Despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los ciudadanos licenciados HÉCTOR TORRES FUENTES, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CRISTÓBAL MAY HERNÁNDEZ, ROBERTO MENCHACA BURGOS, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ y AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DÉ LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.**

No. 19863 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION RESCISORIA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 0382/2003**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION RESCISORIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ARMANDO DEL REAL CALDERON Y CAROLINA RODRÍGUEZ VERGARA, CON FECHAS DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES Y PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la escritura pública número 29,234 pasada ante la fe del Licenciado JOSE DANIEL LOBARDINE SCHETTINO, Notario Público número 86 de la ciudad de México, Distrito Federal, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita hágasele devolución de la escritura antes descrita, dejando copia certificada por el Secretario en autos y firma que otorgue de recibido, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la Avenida Constitución número 516, Despacho 302 de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos VICENTE ROMERO -----

FAJARDO, JOSE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCIÓN RESCISORIA, en contra de los ciudadanos ARMANDO DEL REAL CALDERON Y CAROLINA RODRÍGUEZ VERGARA, quienes tienen su domicilio ubicado en la sin nombre de la Sección La Lima, del Poblado hoy Villa Parrilla, del Municipio del Centro, y/o el ubicado en la calle Angel Mario Martínez, número 106, Colonia Guayabal, de ésta Ciudad, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones. a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en este auto por economía procesal.—

SEGUNDO.- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 3190, 3201, 3212, 3213, 3214 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.----

TERCERO.- Siendo así, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio arriba indicado por el actor previas las formalidades de ley, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS computables, para que produzca su contestación ante este Juzgado, haciéndole saber que deberá señalar domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, caso

contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que será fijada en los tableros de aviso del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda.---

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados ARMANDO DEL REAL CALDERON Y CAROLINA RODRÍGUEZ VERGARA, tal y como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, así como de los informes rendidos por diversas dependencias, se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar por edictos a los demandados antes citados, publíquense los Edictos en el Periódico -----

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndole de su conocimiento a la parte demandado que tienen un término de CUARENTA DIAS NATURALES para comparecer ante este Juzgado a recoger el traslado de demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha diez de septiembre del año dos mil tres.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciados JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.**

1-2-3

No.19867

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 329/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de la acción Rescisoria, promovido por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARNULFO GOMEZ VAZQUEZ, con fechas cuatro de agosto del año dos mil cuatro y catorce de febrero del año dos mil cinco se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

PRIMERO.- Por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un estado de cuenta original, un escrito original, una escritura en copia certificada, un poder en copia certificada y un traslado, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN RESCISORIA, en contra del ciudadano ARNULFO GOMEZ VAZQUEZ, quien puede ser notificado en el predio rústico, ubicado en la Ranchería BOQUERON PRIMERA SECCIÓN ampliamente conocido, y/o en el domicilio conocido de la Ranchería BOQUERÓN CUARTA SECCIÓN, ambas pertenecientes a este Municipio de Centro, Tabasco: DE QUIEN SE RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado por su poderdante y el hoy demandado ciudadano ARNULFO GOMEZ VAZQUEZ, por incumplimiento de las obligaciones del acreditado, en la falta pago del crédito ya mencionado, celebrado mediante Documental Pública número 5,624 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2000, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 8343 del Libro General de Entradas; a folios del 44844 al 44851 del Libro de Duplicado volumen 124 quedando afectada por dichos contratos el predio número 142084 a folio 134 del Libro Mayor Volumen 560. Así como los incisos b), c), d), e) , y f), del capítulo de prestaciones, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211, y 213 y del

Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1905, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920,

1964, 1965 y demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples que exhibe la parte actora córrase traslado a la demandada en el domicilio antes señalado, emplazándola para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación ante este Juzgado, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por lista fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Asimismo señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Constitución número 516, despacho 302, colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, a los Ciudadanos HECTOR TORRES FUENTES, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CRISTOBAL MAY HERNÁNDEZ, ROBERTO MENCHACA BURGOS, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA, SONIA TEJERO ZARATE, JACOB VILLAR MÉNDEZ, AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ Y CARLOS PÉREZ MORALES.-----

QUINTO.- Como lo solicita el ocursoante previo cotejo y certificación con la copia simple exhibida para tal efecto, hágasele devolución del instrumento público en la cual acredita su personalidad, previa identificación constancia y firma que de recibido obre en autos.--

SEXTO Por último, y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígasele que se reservan las mismas para ser proveídas en su momento procesal oportuno para ello.-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----- Conste.-----

Seguidamente se publicó el auto que antecede en la lista de acuerdos, de fecha 04 de agosto del año 2004, y se registró en el libro de Gobierno con el número de expediente 329/2004 conste.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO en su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos registrales de la parte demandada, tal y como se advierte de los oficios expedidos por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S) Y TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), se ordena emplazar a juicio al ciudadano ARNULFO GOMEZ VAZQUEZ por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndosele a dicho demandado un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término

de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL PASANTE DE DERECHO REBECA BAUTISTA LEON, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

1-2-3

No. 19846

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que el (la) C ANGEL LOPEZ GARCÍA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 0041/2005, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco, mismos que copiado a la letra dicen:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ANGEL LOPEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en copia certificada de un Contrato de compraventa privado, certificado negativo expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, copia al carbón de la manifestación catastral, plano de un predio rústico propiedad de ANGEL LOPEZ GARCÍA, constancia expedida por el Jefe de Departamento de Catastro Municipal, y un recibo de pago del impuesto predial, con los que viene a promover en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad y pleno dominio que tiene respecto de un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería LA CRUZ (anteriormente en las inmediaciones de la citada Ranchería La Cruz) perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 00-53-49 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 43.65 metros, con CALLEJÓN DE ACCESO, AL SUR, en 42.15 metros, con HERMANOS LOPEZ GARCÍA, actualmente con DOMINGA HERNÁNDEZ OVANDO, AL ESTE, en 134.00 metros, con EDUARDA LOPEZ GARCÍA, actualmente con CARMEN JIMÉNEZ OVANDO Y AL -

OESTE, en 133.60 metros con CALLEJÓN DE ACCESO.--

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en Coordinación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores DOMINGA HERNÁNDEZ OVANDO, CARMEN JIMÉNEZ OVANDO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería La Cruz de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, o comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Así también se ordena fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gréase atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.-----

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficios ordenados en este auto.-----

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente ANGEL LOPEZ GARCIA, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 130 de la calle Antonio Ruiz de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba toda clase de documentos, al licenciado AVENAMAR LEYVA GOMEZ, a quien otorga mandato judicial en término ---

de los artículos 2848, 2849, 2851, 2852, 2854 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, por lo que se señalan cualquier día y hora hábil para que comparezca ante este juzgado el promovente a ratificar dicho mandato debiendo identificarse con credencial que traiga impresa su fotografía.----

NOVENO.- Respecto a las pruebas ofrecidas por el promovente se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.----
EXP. 0041/2005.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLÉ SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 19877	AVISO DE DESLINDE. El Diamante Municipio de Centro, Tabasco	1
No.- 19861	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 006/24/2003	3
No.- 19866	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL RESCISION DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO EXP. 302/2004	5
No.- 19868	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 159/2003	7
No.- 19862	JUCIO ORDINARIO CIVIL ACCION RESCISORIA EXP. 221/2004	9
No.- 19858	DIVORCIO NECESARIO EXP. 212/2004	11
No.- 19865	JUCIO ORDINARIO CIVIL ACCION RESCISORIA EXP. 323/2004	13
No.- 19850	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 00053/2005	15
No.- 19860	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 451/2003.....	17
No.- 19851	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 359/2002	19
No.- 19852	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 100/2001	20
No.- 19848	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 115/2005	21
No.- 19849	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 00043/2005	23
No.- 19859	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 036/2005	25
No.- 19864	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION RESCISORIA EXP. 311/2004	27
No.- 19863	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION RESCISORIA EXP. 0382/2003	29
No.- 19867	JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION RESCISORIA EXP. 329/2004	31
No.- 19846	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0041/2005	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.